RV: REPORTE AUDIENCIA || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2020-00077 || DTE: ABBES FAYAD BAJAIRE Y OTROS - DDO: ACUAGYR S.A. E.S.P. Y OROS || MFJ

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Vie 24/05/2024 16:43

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (1,011 KB)

SUSTITUCIÓN PODER - ABBES YAFAT - CHUBB.pdf;

Buenas tardes compañeros

cordial saludo

Doy lugar a reportar la actuación realizada el día de hoy, dentro del desarrollo de la audiencia del art. 372 del C.G.P., donde el DH comparecío como RL de Chubb Seguros Colombia S.A.

Desarrollo de la audiencia:

Sea lo primero en exponer que, debido a que el proceso paso del juzgado administrativo, a la jurisdicción ordinaria, como un proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, el despacho decidió en primera medida, identificar cuales habían sido las pruebas decretas y prácticas para las partes, a fin de darle unificación a ello.

En ese orden de ideas, el despacho decidió:

1. Volver a escuchar a todas las partes, demandantes, demandados y llamados en garantía, donde todos tendrás el derecho a contrainterrogar a las partes.
2. Decretar las pruebas periciales solicitadas por los demandantes y Acuagyr SA, relacionado con la certificación de los ingresos económicos del señor Abbes Fayad, determinar cuáles eran sus ingresos económicos antes del 10/10/2009, y cuáles fueron sus ingresos económicos posterior a esta fecha, y determinar efectivamente el valor del perjuicio reclamado.
3. Decretar la prueba pericial relacionada con la acreditación de la instalación de la caja donde está ubicado el medidor de agua, quien realizó dicha instalación, y quien es efectivamente el propietario del inmueble.
   el despacho designo auxiliares de la justicia para ello, donde los honorarios deben ser asumidos por los demandantes y Acuagyr S.A. El término para aportar dicho informe pericial es de 20 días hábiles, contados a partir del pago de los honorarios a los auxiliares de la justicia.
4. Se fijo fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 372 y 373 del C.G.P., los días **28 y 29 de agosto del 2024 a partir de las 10:00 am, de manera virtual.** En esta misma audiencia se llevará a cabo la contradicción de los informes periciales.

- CAD: Por favor cargar a **Case 13800**
- Yaniffer: Por favor solicita el acta y audio de la diligencia de hoy.

Duración de la audiencia: 10:00am hasta las 12:20pm

Cordialmente,

Maria Fernanda Jiménez
Abogada Junior

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: jueves, 23 de mayo de 2024 13:10
Para: j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2020-00077 || DTE: ABBES FAYAD BAJAIRE Y OTROS - DDO: ACUAGYR S.A. E.S.P. Y OROS || MFJ

Señores

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ABBES EDUARDO FAYAD BAJAIRE Y OTRO

DEMANDADO: ACUAGYR S.A. E.S.P Y OTROS.

RADICACIÓN: 253073103001-**2020-00077**-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,** conforme a los documentos que reposan el expediente, en primera medida expongo que **REASUMO** el mandato a mi conferido, y seguidamente al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso "Las sustituciones de poder se presumen auténticas", comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

Adicionalmente, solicito al Despacho, remitir el link de acceso a la audiencia, a los correos electrónicos **notificaciones@gha.com.co** y **mjimenez@gha.com.co**

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.